

Disposición 39/2019

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Ciudad de Buenos Aires, 25/01/2019

Fecha de Publicación: B.O. 12/02/2019

VISTO el expediente N° EX-2019-00322818- -APN-DGA#ANSV, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus decretos reglamentarios y Decretos Nro. 16/15 y Nro. 8/16, y,

CONSIDERANDO:

“Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como Organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR – actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION conforme Decreto N° 13/15 y N° 8/16 – cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que por el artículo 13 de la Ley Nacional de Transito N° 24.449, modificado por el artículo 25° de la Ley N° 26.363, se regulan las características de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, estableciendo en el apartado b) de dicha norma, que la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, deberá extenderse conforme a un modelo unificado que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño que establezca el organismo, que se individualizará por la mención expresa, en campo predeterminado, de la autoridad local emisora y el número de documento nacional de identidad del requirente.

Que el artículo 13 del ANEXO I del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, modificado por el Decreto N° 1716/08, establece en el apartado b) que la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR deberá ser extendida en un documento diseñado como modelo único por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, debiendo el mismo, ser adoptado, en forma progresiva, por las distintas jurisdicciones conforme al cronograma que se establecerá al efecto.

Que en ese mismo sentido, el artículo referenciado en el párrafo anterior, establece que el modelo único de Licencia Nacional de Conducir será de formato uniforme, del tamaño estándar de tarjetas plásticas de mayor utilización en el mercado, con el contenido mínimo que exige la ley y con elementos de resguardo de seguridad documental a fin de asegurar su autenticidad e inviolabilidad.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por su norma de creación, específicamente por el artículo 4º inciso e), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimiento de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional.

Que en ese lineamiento el Decreto N° 1716/08, aprobatorio de la reglamentación de la Ley N° 26.363, regula en su anexo V el funcionamiento del SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, el que tiene como función, entre otras, conforme el inciso a) del punto I, la de entender en el diseño, administración y gestión de la Licencia Nacional de Conducir, determinando los dispositivos de seguridad y estándares técnicos correspondientes.

Que debe tenerse presente como antecedente, que mediante la Ley N° 26.353 se ratificó el “Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial” que fuera suscripto el 15 de agosto de 2007 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya cláusula primera establece que el Estado Nacional procederá a crear el REGISTRO NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCTOR.

Que asimismo, la Cláusula Segunda —apartado b— del precitado convenio establece como función del REGISTRO NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCTOR la de establecer el modelo unificado de las Licencias de Conductor que expedirán todas las jurisdicciones emisoras de licencias, fijando en tal sentido, las normas técnicas para su diseño y confección, cuya única diferencia será la mención expresa, en campo predeterminado, de la autoridad municipal o provincia que lo emita.

Que en base a lo expuesto se dictó la Disposición ANSV N° 108 de fecha 12 de Mayo de 2010 y sus modificatorias, que establece un modelo unificado de licencia de conducir,

basado en componentes de seguridad, tanto lógica o informática como física, garantiza la autenticidad, la inviolabilidad, y disminuye fuertemente la posibilidad de fraude en su emisión, facilitando asimismo, la tarea de control y/o constatación a cargo de las autoridades competentes, sean éstas nacionales, provinciales, municipales, y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que si bien el actual formato de la Licencia Nacional de Conducir constituye un documento seguro, el mismo no posibilita la actualización de los distintos estamentos que pueda ir sufriendo la autorización otorgada en su momento por la Autoridad Competente.

Que el avance tecnológico nos otorga la posibilidad de crear un documento complementario al físico, que nos permita realizar una lectura actualizada del estado en que se encuentra la autorización plasmada en el mismo.

Que lo expuesto, amerita la creación de un formato digital de licencia nacional de conducir complementario al documento físico, que sea dinámico y que permita a la Autoridad de Fiscalización consultar de manera inmediata el estado de la autorización para conducir oportunamente otorgada.

Que la licencia de conducir digital propiciada tiene como objetivo primordial optimizar la fiscalización de los conductores, como asimismo conferirle al ciudadano un instrumento que le permita portar su autorización en un dispositivo móvil.

Que en consecuencia resulta oportuno, meritorio y conveniente aprobar la licencia nacional de conducir en formato digital, con el mismo diseño que la física que procure medidas informáticas de máxima seguridad y que la complemente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION DE INFORMÁTICA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 4° inciso e) de la Ley N° 26.363, artículo 13° de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, artículo 13 del Anexo I del Decreto 779/95, Anexo V del Decreto N° 1716/08, y de conformidad con artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTICULO 1° — Apruébase la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, la cual será complementaria a la licencia física y cuyo diseño la replicará.

ARTICULO 2° — Apruébanse las características y particularidades operativas, que como anexo DI-2019-05031361-APN-ANSV#MTR forma parte de la presente.

ARTICULO 3° ---Regístrese, publíquese conjuntamente con el Anexo DI-2019-05031361-APN-ANSV#MTR, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese.

Carlos Alberto Perez

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 42/2019

DI-2019-42-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2019

VISTO: VISTO el Expediente EX-2019-00322818-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 24.449 y 26.363, y la Disposición ANSV N° DI-2019-39-APN-ANSV#MTR y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición ANSV N° DI-2019-39-APN-ANSV#MTR del día 25 de enero de 2019 se aprueba la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, y sus características y particularidades operativas en el anexo a la mencionada medida (DI-2019-05031361-APN-ANSV#MTR)

Que se ha advertido que por un error material no se ha consignado en el VISTO de la medida citada el registro del organismo. Asimismo, se advierte que se consigna erróneamente en el Artículo 3° el nombre de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Que en consecuencia resulta procedente la rectificación de la medida, subsanando los errores mencionados.

Que los efectos de la rectificación son retroactivos, considerándose el acto corregido desde su nacimiento como si se lo hubiera emitido correctamente.

Que el artículo 101 del Decreto N° 1.759/72, (T.O por Decreto N° 894/17), dispone que "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión. En los expedientes electrónicos se realizará mediante la subsanación de errores materiales en el

sistema de Gestión Documental Electrónica, previa vinculación del acto administrativo que la autorice...”.-

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas en el artículo 7° incisos b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese la Disposición ANSV N° DI-2019-39-APN-ANSV#MTR del día 25 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el VISTO de la Disposición ANSV N° DI-2019-39-APN-ANSV#MTR, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “VISTO el expediente N° EX2019-00322818- -APN-DGA#ANSV, del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus decretos reglamentarios, y Decretos N° 16/15 y N° 8/16, y”

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el Artículo 3° de la Disposición ANSV N° DI-2019-39-APN-ANSV#MTR, el cual quedará redactado de la siguiente manera “ARTICULO 3°. – Regístrese, publíquese conjuntamente con el Anexo DI-2019-05031361-APN-

ANSV#MTR, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese.

ARTÍCULO 4°.- Ratifíquense todos los términos de la Disposición ANSV N° DI-2019-39-APN-ANSV#MTR, que no han sido objeto de modificación por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. Carlos Alberto Perez

Anexo 1

LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR EN FORMATO DIGITAL (LNCFD)

1) Características de la LNCFD:

- A. Imagen Digital que replica el último diseño aprobado para la Licencia Nacional de Conducir a través de la Disposición ANSV N°108/10 y sus modificatorias, conjuntamente con la visualización del código QR.
- B. 24hs de vigencia del QR desde que se descarga.
- C. Certificación digital del QR a prueba de adulteraciones.
- D. Fecha de última actualización del código QR.

2) Particularidades Operativas:

- A. Descarga a través de un dispositivo móvil, de la App "Mi Argentina" y/o la que oportunamente disponga la ANSV.
- B. Validación de identidad del solicitante a través de la App "Mi Argentina".
- C. Visualización desde la App del frente, dorso y código QR que permite la fiscalización de la Licencia Digital.
- D. Visualización de la última fecha de actualización del QR e indicación de la expiración del mismo.
- E. Notificación por inhabilitación del ciudadano o retención preventiva de la Licencia Nacional de Conducir.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición**

Número: DI-2019-05031361-APN-ANSV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 25 de Enero de 2019

Referencia: EX-2019-00322818- -APN-DGA#ANSV - LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR
FORMATO DIGITAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by PEREZ Carlos
Date: 2019.01.25 15:06:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Perez
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial